



Segundo Informe de Seguimiento

Anti-Lavado de Dinero y Lucha
Frente a la Financiación del
Terrorismo

Montserrat

mayo de 2012

MONTSERRAT: SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO

I. INTRODUCCIÓN

- Este informe representa un análisis del informe de Montserrat a la plenaria GAFIC en relación con el progreso que ha logrado en la corrección de deficiencias que se identificaron en el informe de evaluación mutuo de la tercera ronda (MER). La tercera ronda MER de Montserrat fue aprobada a través de carta circular de Ministros GAFIC el 22 de julio de 2011. Con base en una revisión de las acciones tomadas por Montserrat para cumplir con las recomendaciones hechas por los Examinadores, a la plenaria se le solicitó mantener a Montserrat en seguimiento expedito con el requisito de que presentaran un informe de vuelta a la plenaria de noviembre de 2012.
- Montserrat recibió calificaciones de PC en seis (6) de las diez y seis (16) Recomendaciones principales y clave así:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Rating	LC	LC	C	PC	LC	LC	LC	PC	PC	LC	LC	LC	PC	PC	LC	PC

- En relación con otras Recomendaciones principales o no principales, Montserrat fue calificada en cumplimiento parcial e incumplimiento así:

Cumplimiento Parcial (PC)	Incumplimiento (NC)
R. 8 (Nuevas tecnologías y negocios que no son cara a cara)	R. 19 (Otras formas de reporte)
R. 12 (APNFD – R.5, 6, 8-11)	SR. IX (Revelación y Declaración Transfronteriza)
R. 14 (Protección y ausencia de aviso-delato (<i>tipping-off</i>))	
R. 16 (APNFD – R.13-15 & 21)	
R. 21 (Especial atención a países con mayor riesgo)	
R. 24 (APNFD – reglamentación, supervisión y monitoreo)	
R. 25 (Pautas y Retroalimentación)	
R. 30 (Recursos, integridad y capacitación)	
R. 31 (Cooperación nacional)	
R. 32 (Estadísticas)	
R. 33 (Personas legales – beneficiarios reales)	
SR. VI (Requisitos ADL para servicios de transferencia de valor/dinero)	
SR. VIII (Organizaciones sin ánimo de lucro)	

- La tabla siguiente pretende prestar asistencia en ofrecer una visión del nivel de riesgo en el sector financiero principal de Montserrat.

Tamaño e integración del sector financiero de la jurisdicción (a 30 de junio de 2011)

		Bancos	Otras Instituciones de Crédito*	Valores	Seguros	TOTAL
Número de instituciones	Total #	8	2	0	1	11
Activos	US\$	1,188,938,429	28,107,581		1,738,378	1,218,784,388
Depósitos	Total: US\$	453,929,496	19,796,087		373,587	474,099,170
	% No residentes	82% de depósitos				
Enlaces Internacionales	% de Propietarios Extranjeros	87% de activos	% de activos 0	% de activos	% de activos 0	87% de activos
	# Subsidiarias extranjeras	3				3

II. RESUMEN DE PROGRESO POR PARTE DE MONTSERRAT

Recomendaciones Clave y Principales

5. El primer informe de seguimiento había tomado nota de la **Recomendación 5** que *"el FSC de Montserrat ha incluido un programa en su plan de trabajo para el año 2011, el cual está destinado a redundar en la revisión de las políticas ALD / LFT de todas las instituciones financieras, a partir de diciembre de 2011"*. Esta iniciativa fue en respuesta a la recomendación de los examinadores en cuanto a la garantía de la Comisión de Servicios Financieros de Montserrat (FSC) sobre el desarrollo e implementación de las políticas y procedimientos adecuados por parte de todas las financieras para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Montserrat ha informado que esta iniciativa está aún en curso debido a la re-elaboración actual de las políticas y procedimientos de algunas instituciones. En relación con la recomendación de los examinadores sobre la necesidad de enmendar las Regulaciones Anti Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo de 2010, (AMLR) y el código Anti Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo de 2010, (ALMC) a fin de incluir los requisitos para la aplicación de la mejora necesaria de DDC a la banca privada, las personas jurídicas o estructuras jurídicas (incluidos los fideicomisos) que son activos personales que sostienen los vehículos y las compañías que tienen accionistas nominados o acciones al portador, Se ha tomado la decisión para recomendar al Gabinete la modificación tanto a las Regulaciones ALD / CFT de 2010 como al Código a fin de exigir a todos los proveedores de servicios para, "Verificar la situación legal de la persona jurídica o acuerdo legal, por ejemplo, mediante la obtención de la prueba de constitución u otra constancia afín de establecimiento o de la existencia, y obtener la información relativa al nombre del cliente, nombres de los fideicomisarios (para fideicomisos), personas jurídicas), forma jurídica, dirección, directores (para personas jurídicas) y las disposiciones que regulan el poder de obligar a la persona o arreglos legales." Esta recomendación permanece **vigente**.
6. El estado de la **Recomendación Especial II** sigue siendo el mismo que se observó en el primer informe de seguimiento.
7. En relación con la **Recomendación 26**, la acción de Montserrat desde el primer informe de seguimiento ha sido la de pedir a su Gabinete para decidir *si* se atiende a la recomendación de los examinadores de que la POCA debe ser enmendada para que la Unidad de Análisis sobre Delitos Financieros (FCAU) sea el organismo central para la recepción de STRs.
8. En respuesta a la recomendación de los examinadores para enmendar POCA y las AMLC para incluir un plazo específico dentro del cual las entidades de reporte deben reportar STRs, Montserrat ha señalado en su nueva Ley de Interpretación, la cual fue promulgado el 5 de agosto de 2011, mediante la cual se establece *"cuando no se prescribe o permite el plazo dentro del cual se puede realizar cualquier actividad, se debe realizarla lo más rápido posible y en todas las ocasiones cuando surge la necesidad"* Por lo tanto, no parece cumplir con la recomendación específica de los examinadores.
9. En el contexto de las responsabilidades legislativas de la RA como la UIF de Montserrat, los examinadores había recomendado que se debe considerar el empleo de una persona competente y cualificada a la posición de Secretario de la RA responsable para todas las funciones administrativas de la RA y para llevar a cabo funciones como la RA puede determinar. Montserrat ha tomado la decisión de anunciar el cargo de Secretario de la RA. No se proporcionó información sobre si se lo logró o si existe un plazo para el empleo de esta persona.

10. La Autoridad de Reporte (RA) ha revisado y aprobado la nueva forma de presentación de STR y se espera su distribución a las partes interesadas para sus comentarios. En relación con la recomendación para implementar una política de copia de seguridad que incluirá el mantenimiento de copias de seguridad en una ubicación remota de Montserrat ha informado de que una política fue adoptada para el almacenamiento de respaldo de FCAU mediante el uso del Sistema Regional de Base de Datos sobre la Inteligencia Criminal para los Territorios de Ultramar (OTRICS). Esto fue implementado el 27 de marzo de 2012.
11. Sobre el tema de la modificación de las leyes para permitir a la RA de ser el único destinatario para las revelaciones sobre el financiamiento del terrorismo, Montserrat ha abordado la cuestión con las autoridades del Reino Unido, pero todavía no ha recibido ningún comentario. Sobre la base de las medidas adoptadas hasta el momento, la Recomendación 26 sigue *pendiente*.
12. La situación en relación con la **Recomendación 35 y RE III** es la misma que se detalla en el primer informe de seguimiento. Sin embargo, cabe señalar que en lo que respecta a la recomendación de que Montserrat "*considera la recomendación al Reino Unido sobre la modificación a la Orden Anti Terrorismo 2001 para abordar específicamente el tema de "la congelación sin demora" de los fondos de los terroristas identificados*", el Gobierno de Montserrat ha solicitado la realimentación del Reino Unido y está esperando una respuesta.
13. Para la **Recomendación Especial V**, los examinadores hicieron cuatro (4) recomendaciones para cerrar las brechas existentes observadas. Una (1) de estas recomendaciones fue que la jurisdicción para "*crear mecanismos con el fin de establecer plazos concretos con el propósito de lograr el cumplimiento con las solicitudes de asistencia*". Montserrat ha señalado a su Ley sobre el Intercambio de Información Tributaria, que entró en vigor el 28 de octubre de 2011, y la nueva Ley de Interpretación que fue aprobada el 5 de agosto de 2011, como los remedios para esta brecha. La asistencia, en el contexto de la REV, se refiere a la aplicación de sanciones penales, civiles, y las investigaciones administrativas, la investigación y los procedimientos relativos a la financiación del terrorismo y los actos terroristas y organizaciones terroristas. La Ley de Información Tributaria se centra exclusivamente en el intercambio mutuo de información sobre asuntos relacionados con impuestos. Las disposiciones de la Ley de Interpretación, citado por Montserrat, se refieren a la "*diligencia debida*", que es aplicable al responder a las solicitudes internacionales de asistencia. Sin embargo se dejó este término abierto a la interpretación y no parece satisfacer la recomendación indicada anteriormente. Además, la ausencia de estadísticas sobre las peticiones formales de asistencia ha negado la posibilidad de determinar la forma expedita en que la jurisdicción trató esas peticiones en el pasado. En consecuencia, la presente Recomendación Especial sigue *pendiente*.
14. Con el fin de cumplir con las recomendaciones de los examinadores en cuanto a la **Recomendación 8**, el FSC ha solicitado, de los dos (2) instituciones financieras, cuyas políticas ya no abordan el uso indebido de los avances tecnológicos, para incluirlas en sus políticas y procedimientos que se están actualizado.
15. Para la **Recomendación 12** a los examinadores habían sugerido la preparación por parte de Montserrat de un plan administrativo para la administración efectiva de la nueva legislación. También recomendó que la capacitación, diseñada para llevar la claridad de la presentación de informes, ser proporcionada y que APNFD deben mejorar su gestión del riesgo de llegar a la determinación de las personas políticamente expuestas. Montserrat ha elaborado un plan administrativo y ha programado un seminario para todas las APNFD, para el segundo

- trimestre de 2012. Aún no se ha considerado la recomendación del otro examinador. La recomendación sigue *pendiente*
16. Con respecto a la **Recomendación 14**, se le ha pedido al Gabinete de Montserrat para decidir si modificará la ley POCA a fin de aplicar la recomendación de los examinadores sobre la dilación, y para proporcionar una protección explícita para las instituciones financieras, directores, funcionarios y empleados de responsabilidad penal o civil de incumplimiento de contrato, etc. para reportar STRs. Esta Recomendación sigue *pendiente*.
 17. Las deficiencias de las Recomendaciones 13, 14 y 21 han cascado en la **Recomendación 16**. En consecuencia, ya que estas recomendaciones siguen *pendientes*, también es la **Recomendación 16**.
 18. La **Recomendación 19** sigue siendo lo que era en el primer informe de seguimiento.
 19. En la **Recomendación 21** los examinadores habían recomendado la garantía por parte del FSC que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas necesarias vigentes para asegurar que se presta atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en países que no se implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI. Proporcione detalles sobre la acción que se ha tomado en este sentido. En este sentido, Montserrat ha iniciado el proceso de revisión sobre todas las políticas y procedimientos de las instituciones financieras. Este proceso está en curso y todavía no se han revisado las políticas y procedimientos de sólo dos (2) las instituciones financieras. Esta Recomendación sigue *pendiente*.
 20. La **Recomendación 25** sigue *pendiente*. Los comentarios en el primer informe de seguimiento siguen siendo válidos, excepto que ahora Montserrat ha añadido la RA junto con el FSC como las entidades prestadoras de los comentarios mediante las cartas que indican el estado del STR con la RA. Cabe señalar que la deficiencia específica se indica que "*Ningunos avisos o informes relacionados con los informes sobre transacciones sospechosas, las estadísticas, las tendencias actuales o tipologías han sido publicados o emitidos a los proveedores de servicios*". Sin embargo, Montserrat ha indicado que las advertencias adoptarán la forma de publicaciones anuales, en la Gaceta Oficial, de conformidad con esta recomendación, a partir de septiembre de 2012, tras la presentación y la aprobación del Consejo de Ministros.
 21. Montserrat ha iniciado el proceso de implementación de las recomendaciones de los examinadores de la **Recomendación 30**, sobre todo en lo relativo a la capacitación. En este sentido se llevó a cabo la capacitación de oficiales de la Real Fuerza de Policía de Montserrat (RMPF) durante septiembre y octubre de 2011 y se ha programado la capacitación adicional para "*2012 en adelante*". El Departamento Jurídico también llevó a cabo un taller, para la FCAU, durante 3 al 28 de octubre de 2011. Este taller fue facilitado por un miembro del Servicio de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido e incluyó la capacitación en materia de la persecución de la delincuencia organizada, incluido el lavado de dinero y elementos de la POCA. Además, se llevaron a cabo los ejercicios prácticos relacionados con la obtención de órdenes de producciones. La oficina de la Fiscalía del Estado será responsable para la capacitación continua de la FCAU. En relación con la recomendación sobre la reorganización de la estructura organizativa de la para una mayor eficacia en su desempeño, todavía no se ha adoptado ninguna acción a este respecto. Sin embargo, se ha implementado parcialmente la segunda parte de esta recomendación, a través de la contratación de dos (2) miembros adicionales de personal.

22. Finalmente, para la presente Recomendación, los examinadores señalaron que *"la consulta con el Alto Comisionado del FSC sobre el nombramiento y la destitución de un director (de la Junta del FSC) podría poner en peligro la cuestión de la independencia de la FSC"* y habían recomendado como un posible remedio la eliminación del requisito de la **s. 5 y 8** de la FSCA. En respuesta a esta recomendación, dicho Consejo, al cual se corresponde esta recomendación se relaciona y en el que el Comisionado de la FSC es un Director "ex officio", se reunió y decidió que *"la acción recomendada no era práctica para el funcionamiento de la Comisión"*, puesto que la disposición en la FSCA se refiere únicamente a la consulta y no a la prestación de asesoramiento y que no sería *"práctico para que el Gobernador nombre o destituya a un director sin ningún tipo de comunicación con el Director General responsable para la administración y operación de la Comisión"*. También se debe tener en cuenta que el Director General al quien se hace referencia es el Comisionado de la FSC, quien, en calidad del Director General de la FSC, está sujeto a la dirección general del Consejo de la FSC. Esta Recomendación sigue **pendiente**.
23. Montserrat ha elaborado un Acta de Entendimiento para facilitar la cooperación entre las autoridades locales. Todavía se someten a discusión los detalles de esta Acta de Entendimiento y se anticipa su vigencia antes del 30 de junio, 2012. En consecuencia la **Recomendación 31** sigue **pendiente**.
24. En lo que respecta al mantenimiento de las estadísticas de la **Recomendación 32**, la FSC ya recibe los datos de transferencias bancarias, de todas las instituciones financieras, lo que remite a la FCAU para el mantenimiento de las estadísticas. también se informa que en la actualidad, hoy la Aduana mantiene las estadísticas de forma manual con la intención de introducir una base de datos para este fin, *"en un futuro próximo"*. Esta Recomendación sigue **pendiente**.
25. **La Recomendación 33 y Recomendaciones Especiales VI y IX**, siguen siendo como lo eran en el primer informe de seguimiento.
26. En cuanto a la **Recomendación Especial VI**, se llevó a cabo la capacitación de MSBs en septiembre de 2011. El FSC ha recibido los manuales actualizados del cumplimiento de los MSB y confirma que los manuales reflejan las disposiciones de la legislación ALD / CFT 2010.
27. Las deficiencias de Montserrat en relación con la **Recomendación Especial VIII** se centra en el hecho de que las Regulaciones de NPO, N ° 24 de 2010, eran de origen reciente (en relación con la Evaluación Mutua) y por lo tanto la FSC sólo había *"iniciado recientemente su programa de divulgación"*. Se inició el proceso de registro de las ONL en septiembre de 2011 con la presentación de las solicitudes por algunas de algunas NPOs. Los examinadores habían recomendado que las autoridades de Montserrat deberían considerar el establecimiento sistemas y procedimientos para permitir la disposición pública de la información sobre las OSFL. Montserrat ha respondido indicando que las Regulaciones sobre Sin fines de Lucro 5 (1) de 2010, dispone sobre la disposición pública de la información relativa a las OSFL mediante la inspección del Registro de las ONL, después del pago de una tasa. Montserrat ha informado de que algunas de estas organizaciones ya han sido registradas, mientras que las solicitudes para el establecimiento de las demás están siendo procesadas por la FSC.

28. Tras la emisión del Certificado de Registro, se aconseja a las ONL para llevar un registro de:
- Su propósito, objetivos y actividades, y
 - La identidad de las personas que controlan o dirigen sus actividades, incluyendo en su caso, altos funcionarios, directores y fideicomisarios, y los registros financieros que:
 - Mostrar y explicar sus operaciones, dentro y fuera de Montserrat, que son lo suficientemente detalladas para demostrar que se han utilizado sus fondos de una manera consistente con sus objetivos fines y actividades, y
 - Indicar las fuentes de sus ingresos brutos.
29. Montserrat ha informado de que se ha programado un seminario, por sus NPO registradas, que tendrá lugar hacia el segundo trimestre de 2012.

Conclusión

30. Se observó en el primer informe de seguimiento de Montserrat que la jurisdicción debería demostrar que se están implementando su legislación de manera eficaz. Desde entonces, Montserrat ha enjuiciado con éxito un caso de lavado de dinero que supone el ocultamiento de la propiedad criminal a la suma de EC\$ 1, 530,767.25, lo que resulta en una condena penal y las sanciones impuestas a los acusados. Esto demuestra claramente la capacidad y la voluntad por parte de las autoridades de Montserrat para comprometerse a sus competencias legislativas en apoyo de los delitos del lavado de dinero. Sin embargo Montserrat requeriría más tiempo para demostrar tales capacidades y disposición con respecto a las Recomendaciones Clave y Principales.
31. La Fiscalía General ha estado operando con sólo dos redactores de textos jurídicos a partir del 1 de septiembre, 2011, época en que la agenda legislativa se centró en la promulgación de leyes para facilitar la implementación de la Nueva Constitución. En el ínterin el Gobierno de Montserrat ha redoblado sus esfuerzos para reclutar un Consejo Parlamentario, sin éxito, aunque se anunció el puesto en gran medida en no menos de tres ocasiones distintas. También se han hecho los intentos en los últimos seis meses para lograr la contratación de un redactor nacional al servicio de una organización regional pero sin éxito. Es la esperanza de Montserrat de que las nuevas iniciativas para asegurar la asistencia de organizaciones internacionales resultarán exitosas antes del fin de año. En el ínterin, la Oficina de la Fiscalía General se ha comprometido a elaborar la legislación lo necesario para enmendar la legislación nacional antes de junio de 2012 y su presentación posterior para la consideración del Gabinete.
32. La Plenaria de noviembre, 2011 había solicitado a Montserrat para "*Elaborar un plan detallado de acciones con plazos claramente definidos y viables que conduzcan hacia la implementación de todas las recomendaciones de los examinadores en o antes del 22 de julio, 2014, es decir, tres (3) años a partir de la fecha de la adopción del IEM*". Se solicitó este plan de acción con el fin de colocar a Montserrat en un plazo de tiempo más prolongado de reporte, es decir, un año en la primera instancia, en vista del hecho de que sólo seis (6) de las dieciséis (16) Clave y Principales fueron asignadas una calificación de PC. Este plan de acción fue presentado el 04 de mayo, 2012 pero no abordó las 'Otras Recomendaciones'.

33. Al tener en cuenta todo lo anterior se recomienda que se mantendrá a Montserrat en un seguimiento acelerado de e informar a la Plenaria de noviembre, 2012.

Secretaria del GAFIC
Mayo de 2012

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Montserrat (noviembre 2011)**

2do._Informe_de_Seguimiento

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
Sistemas Legales				
1. Delito de LD.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto que no habían ningunos procesamientos del lavado de dinero en Montserrat y dada no se puede determinar la eficacia la recién promulgación de la POCA. • El crimen medioambiental no es un delito predicado del LD. • No se han tipificado una gran mayoría de las sustancias psicotrópicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Las sanciones por crimen medioambiental deben revisarse, para calificar este tipo de delito como un delito predicado para el LD. • La jurisdicción debe revisar la legislación que aborda las sustancias psicotrópicas para asegurar que se cuente con una amplia disposición para todos los elementos en virtud de la Convención de Viena, ya que parece ser que no todas las sustancias psicotrópicas han sido capturadas bajo la legislación. • Las estadísticas deben utilizarse como un medio de evaluación y revisión de los sistemas existentes. • Deben implementarse a plenitud las nuevas medidas legislativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna acción tomada. Redacción de modificaciones necesarias han sido adicionada al programa legislativo que se completará en 2012. • Una auditoria de provisión legislativa está teniendo lugar y cualquier modificación necesaria se hará a la legislación local en 2012. • Esto no es un factor que lleve a la calificación subyacente. • Anotado
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto que no habían ningunos procesamientos del lavado de dinero en Montserrat y dada no se puede determinar la eficacia la recién promulgación de la POCA. . 		<p>Ahora se ha establecido la eficacia de la legislación ha establecido ahora. En un caso decidido recientemente el acusado fue declarado culpable de un delito de lavado de dinero en virtud de la sección 118 de la Ley de Activos del Crimen 2010 y condenado a cinco años de</p>

				encarcelamiento.
3. Confiscación y medidas provisionales.	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo determinar la eficacia de la legislación debido a su reciente aprobación. Es probable que la ausencia de un juez residente en la isla afecte la capacidad de la jurisdicción para obtener un interdicto de manera expedita. 		
Medidas preventivas				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones.	C			
5. Debida diligencia del cliente.	PC	<ul style="list-style-type: none"> No existe un requisito claro de que se aplique una DDC intensificada a la banca privada, las personas jurídicas o los acuerdos legales (incluyendo fideicomisos) que sean medios tenedores de activos personales y compañías que tienen accionistas nominados o acciones al portador. No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del 	<ul style="list-style-type: none"> La autoridad competente debe asegurar que todas las instituciones financieras desarrollen e implementen políticas y procedimientos adecuados diseñados para impedir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. La Regulación y el Código deben incluir a la banca privada, las personas jurídicas o acuerdos legales (incluyendo fideicomisos) que sean 	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión de Servicios Financieros como parte de su Plan Estratégico para 2011, incluyó en su plan de trabajo un programa para revisar las políticas y procedimientos para todas las instituciones financieras. Esta tarea debe estar completada para diciembre de 2011. El FSC ha recibido los

		<p>Código</p>	<p>medios tenedores de activos personales y compañías que tengan accionistas nominados o acciones al portador, como situaciones en las que debe aplicarse una DDC intensificada.</p>	<p>manuales actualizados del cumplimiento de los MSB y confirma que los manuales reflejan las disposiciones de la legislación ALD / CFT 2010.</p> <p>Las instituciones que no han presentado los manuales revisados han confirmado por escrito que se encuentran en el proceso de redactar los documentos revisados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se buscara la decisión del Consejo Ejecutivo para modificar las Reglamentaciones ALD/CFT 2010 y el Código y hacer obligatorio que las instituciones financieras lleven a cabo una debida diligencia mejorada para mayores categorías del riesgo del cliente, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> a) Clientes no residentes, b) Banca Privada, c) Personas legales o arreglos tales como fideicomisos que son vehículos de tenencia de activos personales, d) Compañías que tienen accionistas nominatarios o acciones al portador.
--	--	---------------	--	--

<p>6. Personas expuestas políticamente</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código. 		
<p>7. Banca corresponsal.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código. 	<ul style="list-style-type: none"> A todas las instituciones financieras se les debe exigir que cuenten con políticas establecidas para abordar los temas en materia de banca corresponsal. 	<ul style="list-style-type: none"> No todas las instituciones financieras en Montserrat son parte del “Sistema de Pago”, v.g., <i>Credit Union</i> y <i>Building Society</i>. Estas instituciones operan cuentas bancarias con dos bancos operando en la jurisdicción. Los dos bancos tienen políticas y procedimientos puestos en marcha que valoran los temas de banco corresponsal. <p>Aunque no forma parte del sistema de pagos y por lo tanto no cuentan con las relaciones de banco corresponsal, con el fin de implementar la acción recomendada las autoridades han solicitado a la Cooperativa de Crédito y la Sociedad de la Construcción para incluir en sus manuales ALD / CFT las políticas para abordar las cuestiones de corresponsalia bancaria .</p>
<p>8. Las nuevas tecnologías y las operaciones en las que no media una</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código. 	<ul style="list-style-type: none"> A todas las instituciones financieras se les debe exigir que desarrollen políticas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el 	<ul style="list-style-type: none"> Las instituciones financieras bancarias han incluido esta recomendación en sus manuales de política de

<p>presencia física.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Se pudo constatar que no todas las instituciones financieras cuentan con políticas establecidas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD/FT. 	<p>LD/FT.</p>	<p>ALD/CFT escrita. Las autoridades solicitaron a <i>Credit Union</i> y a <i>Building Society</i> incluir en su Manual de Cumplimiento escrito ALD/CFT políticas para enfrentar la mala utilización de desarrollos tecnológicos en LD/FT.</p> <p>FSC ha solicitado a Credit Union y a Building Society que se encuentran actualmente en el proceso de preparar los manuales revisados del Cumplimiento para para incluir en su Manual de Cumplimiento escrito ALD/CFT políticas y procedimientos para enfrentar la mala utilización de desarrollos tecnológicos en LD/FT</p>
<p>9. Terceros e intermediarios introductores.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se puede evaluar la eficacia de las Regulaciones y el Código debido a lo reciente de su aprobación. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes deben considerar la emisión de una lista de jurisdicciones que aplican adecuadamente las Recomendaciones del GAFI, en cuanto a los terceros que pudieran operar en otros países. Montserrat debe considerar la enmienda de las Regulaciones o el Código ALD/CFT, para incluir el requisito de que los proveedores de servicios solo deben aceptar la 	<ul style="list-style-type: none"> La jurisdicción tiene la visión de que no puede determinar en ningún punto en el tiempo las jurisdicciones que adecuadamente aplican las Recomendaciones GAFI. La única lista disponible es la que publica para la utilización de los miembros de la Unión Europea. Por consiguiente ha tomado la decisión de publicar la lista emitida por GAFI de

			operación intermediada desde presentadores o intermediarios cuando estos entablan un contacto personal al aplicar las medidas de DDC en las que se apoya el proveedor de servicio.	países que no aplican las recomendaciones GAFI. <ul style="list-style-type: none"> • Salvo por los requisitos cara a cara, esta acción recomendada ya es un requisito y está cobijada en la Regulación 8 de las Reglamentaciones ALD/CFT <p>El requisito para contacto cara a cara no es criterio esencial para la Recomendación 9.</p> <p>La jurisdicción no tiene más comentarios que agregar.</p>
10. Mantenimiento de registros.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código. 		
11. Transacciones inusuales.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código. 		
12. APNFD – R.5, 6, 8-11.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Dado lo reciente de la promulgación de POCA (Ley de los Activos del Crimen), las Regulaciones ALD/CFT, el Código ALD/CFT, no se puede evaluar la eficacia de las medidas ALD/CFT. • Se observaron factores de deficiencia en las 	<ul style="list-style-type: none"> • Las deficiencias identificadas para todas las actividades reguladas, como se destaca en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 en las secciones acordes del presente Informe, se avienen también a las APNFD. • Se sugiere que las Autoridades preparen un plan administrativo para la administración eficaz de las 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay acciones recomendadas específicas. Las respuestas a las deficiencias en la implementación de las Recomendaciones 5, 6, 8-11 se trabajarán de forma individual. • La acción de la recomendación es parte de las funciones de la Ley FSC y se incluye en el

		<p>Recomendaciones 5, 6, 8-11 que también se aplican a las APNFD.</p>	<p>legislaciones recién propuestas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe impartirse una capacitación adecuada y posibilitar una familiarización para las partes en este sentido, con el fin de que queden bien claros los requisitos sobre el reporte y las sanciones asociadas al incumplimiento. • Las APNFD deben mejorar su manejo del riesgo para poder determinar a las PEP 	<p>Plan Estratégico FSC.</p> <p>Se adjunta una copia del Plan Estratégico actualizado del FSC - 06 de febrero, 2012 que se esboza un programa de actividades a ser realizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación continuada de APNFDs se programa para que tenga lugar en enero de 2012. <p>El FSC sigue con la capacitación de los representantes de las APNFD para que puedan cumplir con sus obligaciones en virtud de las Regulaciones ALD / CFT.</p> <p>Ahora el seminario está reprogramado para el segundo trimestre de este año para incluir a todas las APNFD registradas.</p> <p>Los manuales de las políticas y procedimientos de las APNFD presentados conforme a las disposiciones de las Regulaciones ALD / CFT esbozan de forma clara las estrategias y políticas de las APNFD implementadas en relación con las Personas Políticamente Expuestas.</p>
--	--	---	--	---

				<ul style="list-style-type: none"> El nivel de actividad adelantado por APNFB en la jurisdicción no garantiza que las APNFBs tengan estrategias de manejo de riesgo. En la capacitación los facilitadores harán énfasis del riesgo que las PEPS representan para el sector financiero.
13. Reporte de transacciones sospechosas.	PC	<ul style="list-style-type: none"> Ningunos requisitos relacionados con el reporte de transacciones sospechosas que involucran las cuestiones fiscales 	<ul style="list-style-type: none"> Debe existir el requisito explícito para reportar sobre transacciones sospechosas, independientemente de que se cree, entre otras cosas, se involucran las cuestiones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Ejecutivo considerará si deberá introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer una disposición para acción de recomendación. <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión sobre las recomendaciones para hacer las enmiendas a la POCA de 2010 para incluir en las disposiciones que se exige a los proveedores de servicios para" reportar sobre transacciones sospechosas, independientemente de que se cree, entre otras cosas, se involucran las cuestiones fiscales."</p>
14. Protección y no "delación" (tipping-off).	PC	<ul style="list-style-type: none"> No existe una protección explícita para las instituciones financieras, directores, funcionarios y empleados frente a 	<ul style="list-style-type: none"> Enmendar POCA para detallar explícitamente a quiénes se protege al hacer revelaciones a la Autoridad de Reporte. 	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Ejecutivo considerará si introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer

		<p>la responsabilidad penal o civil por violación de un contrato, etc., por reportar RTS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La delación (tipping off) no se aplica a los RTS que se están en el proceso de entregar a la Autoridad de Reporte. • La delación (tipping off) solo es aplicable cuando se perjudica una investigación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones financieras, los directores, funcionarios y empleados no tienen prohibido delatar (tipping off) el hecho de que se está haciendo una revelación o se está en el proceso de reportar una información relacionada a la Autoridad de Reporte. • Enmendar POCA para prohibir todas las revelaciones ilegales 	<p>una provisión para acción de recomendación.</p> <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA de 2010 al disponer que:</p> <p>"Las instituciones financieras y sus directores, funcionarios y empleados (permanentes y temporales) deben ser protegidos bajo la ley contra la responsabilidad tanto penal como civil para el incumplimiento con cualquier restricción sobre la revelación de información impuesta por contrato o por cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa, si denuncian sus sospechas de buena fe a la UIF. Esta protección debe estar disponible, aunque no tenían conocimiento específico sobre la actividad delictiva, e independientemente de si la actividad hubiese ocurrido realmente. "</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al Consejo Ejecutivo se le preguntará si deberá introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer una disposición para acción
--	--	--	---	--

				<p>recomendada.</p> <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA de 2010 al disponer que:</p> <p>“Se debe prohibir por ley a las instituciones financieras y sus directores, funcionarios y empleados (permanentes y temporales) a revelar (-tipping off) el hecho del reporte o información proporcionada sobre un ROS o información relacionada a la UIF.”</p>
<p>15. Controles internos, cumplimiento y auditoría.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No existe ningún requisito que se refiera a que el resto del personal apropiado que no sea el oficial de cumplimiento de lavado de dinero, tenga acceso a tiempo a la información de DDC y demás información acorde. 	<ul style="list-style-type: none"> Debe enmendar las AML/TFR para que todo el personal apropiado (incluyendo el oficial de cumplimiento de lavado de dinero), tenga acceso a tiempo a la información de DDC y demás información acorde. 	<ul style="list-style-type: none"> El Gabinete se le preguntará decidir si modificar las Reglamentaciones y las Reglamentaciones de 2010 de ALD/CFT y hacer disposición para la acción de recomendación. <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA de 2010 al disponer que:</p> <p>"El Oficial de Cumplimiento ALD / CFT y demás personal apropiado, deben tener acceso oportuno a los datos de identificación del cliente y la</p>

				<p>información DDC, los registros de operaciones y otra información pertinente."</p>
<p>16. APNFD – R.13-15 y 21.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dado lo reciente de la promulgación de POCA 2010, no se puede evaluar con eficacia la eficiencia de la implementación de las medidas ALD/CFT. • Las deficiencias identificadas para otras instituciones financieras con respecto a las Rec. 13, 15, y 21 también se aplican a las APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • La actual legislación no asegura adecuadamente el cumplimiento por parte de la jurisdicción con respecto al reporte de transacciones sospechosas. (POCA Cap. (4:04) y las Regulaciones ALD 2010). • Los requisitos para las APNFD son los mismos que para todas las demás instituciones financieras, por lo cual las deficiencias identificadas con respecto a las Rec. 13, 15, y 21 incluirán también a las APNFD. • La autoridad de supervisión acorde debe desarrollar y emitir directrices e instrucciones sobre el mantenimiento del marco para el cumplimiento con las normas ALD/CFT. • Montserrat tiene que asegurar que se ejecuten los requisitos legislativos existentes que tienen que ver con las APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay deficiencias específicas resaltadas. POCA Capítulo 4.04 fue revocado en 2010. <p>POCA Cap. 4.04 fue derogada en la introducción de la POCA de 2010. Ayudaría si el GAFIC podría proporcionar las aclaraciones adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuestas para cualquier acción recomendada tendrán lugar individualmente. <p>Se han presentado al Gabinete las Recomendaciones con respecto a 13 y 15.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Código de Financiación de Terrorismo y Anti-Lavado de Dinero de 2010 que entró en vigencia en abril de 2010 ofrece pautas y marco de trabajo exigido para cumplir con Reglas ALD/CFT. • FSC la Autoridad de Supervisión designada para APNFDs ha iniciado el procesamiento de garantizar que todas las entidades

				<p>relevantes están registradas. Luego del registro FSC monitoreará y exigirá el cumplimiento con los requisitos legislativos.</p> <p>La jurisdicción ha implementado los requisitos de la legislación en materia de APNFD. Desde la introducción de las Regulaciones ALD / CFT 2010 y el primer informe de seguimiento, se ha registrado a una serie de APNFD de conformidad con la legislación y el FSC se ha iniciado el seguimiento de sus actividades.</p>
17. Sanciones.	PC	<ul style="list-style-type: none"> El limitado uso de las sanciones no permitió una evaluación apropiada acerca de si las sanciones eran o no eficaces, proporcionales y disuasivas. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben monitorear la eficacia de la aplicación de sanciones para determinar si estas son coherentes, proporcionales y disuasivas, y hacer las enmiendas a la legislación que sean necesarias. 	<ul style="list-style-type: none"> Debido al bajo nivel de actividad económica hay muy pocas oportunidades para exigir acciones por violación de disposiciones en la legislación. Sin embargo, con el tiempo el nivel de delitos puede incrementar y puede tonarse aparente si la aplicación de sanciones es adecuada. <p>Las autoridades siguen con el monitoreo sobre la efectividad de las sanciones y en su caso, formularán las recomendaciones para garantizar las sanciones sean</p>

				<p>proporcionales y disuasorias</p> <p>La sanción antes mencionada para el lavado de dinero demuestra la eficacia de la legislación.</p>
18. Bancos ficticios.	C			
19. Otras formas de reporte.	NC	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades no han considerado la factibilidad y utilidad de implementar un sistema mediante el cual las instituciones financieras reporten a una agencia central nacional todas las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral definido. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes deben considerar la factibilidad y utilidad de implementar un sistema en el que las instituciones financieras reporten a una autoridad nacional centralizada las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes consideraron la viabilidad y utilidad de implementar un sistema. Sin embargo, dado el bajo nivel de actividad y proximidad cercana de la institución financiera, se decidió que mantiene las instituciones por un período estatutario no menor a 5 años, el informe de las transacciones en monedas por encima de un umbral no sea necesario. Se buscará la decisión del Consejo Ejecutivo a este respecto. <p>Además de lo anterior, ahora la jurisdicción exige a todas las instituciones financieras la presentación de información sobre todas las transferencias electrónicas sobre una base trimestral.</p>
20. Otras APNF y	C			

<p>técnicas seguras para realizar las transacciones.</p>				
<p>21. Atención especial para los países de mayor riesgo.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Algunas instituciones financieras demostraron un entendimiento limitado de la necesidad de asegurar el cumplimiento con el requisito de prestar una atención especial a las relaciones comerciales y transacciones con personas procedentes de países o en países que no aplican las Recomendaciones del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente. Ni existían requisitos específicos de política vigentes en tales circunstancias para abordar este requisito. • No hay una implementación eficaz del régimen ALD/CFT como resultado de la reciente promulgación de las Regulaciones ALD/CFT, el Código y la Guía 2010. 	<p>FSC debe asegurar que todas las instituciones financieras tienen las políticas necesarias para garantizar que se presta atención especial a las relaciones comerciales y transacciones con personas de o en países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI.</p>	<p>En julio de 2010 se les pidió a todas las instituciones financieras que revisen sus políticas ALD / CFT para incluir las nuevas disposiciones en la legislación de las Regulaciones ALD / CFT 2010 que entró en vigor en abril de 2010. Las nuevas disposiciones incluyen el requisito establecido en el Reglamento 7 que los proveedores de servicios deben implementar políticas para llevar a cabo mayores medidas de diligencia debida cuando el prestador ha adoptado o pretende tener, una relación de negocios con, o se propone llevar a cabo una transacción ocasional con una persona con un país que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI. Esta es el requisito de Reg. 7 de las Regulaciones ALD / CFT de 2010.</p> <p>Hemos revisado todas las políticas de las instituciones financieras ", con la excepción de <i>Credit Union</i> y <i>Building Society</i>. Sin embargo, hemos solicitado a <i>Building Society</i> de</p>

			<p>Montserrat y <i>St. Patrick's Co-operative Credit Union Limited</i> para incluir en sus documentos de políticas revisadas ALD / CFT que "se prestará especial atención a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en los países que no, o no implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI ", se adjunta una copia de la correspondencia para facilitar la referencia.</p> <p>En nuestra revisión del Manual del Cumplimiento Anti Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo del Banco de Montserrat, se observó que no incluía la disposición que preste atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en los países que no, o no implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI. Con el fin de rectificar esta deficiencia, remediar este defecto, el 12 de marzo, 2012, se dirigió una comunicación al Banco mediante al cual se solicitó la inclusión de esta disposición en su documento de política.</p>
--	--	--	--

<p>22. Sucursales y filiales extranjeras.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta la reciente emisión de estos requisitos no ha transcurrido tiempo suficiente para permitir o evaluar la implementación efectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> Las instituciones financieras deberían estar obligadas a asegurar que sus políticas ALD/ CFT incluyen medidas que exigen el cumplimiento con la Recomendación 22 	<ul style="list-style-type: none"> Este requisitos es una provisión en la Reglamentación 3 de las Reglamentaciones ALD/CFT 2010. <p>No tenemos más comentarios que añadir más arriba, pero le agradecemos al GAFIC la confirmación sobre el cumplimiento adecuado de las disposiciones de nuestra legislación antes citada con los requisitos de las Recomendaciones del GAFI.</p>
<p>23. Regulación, supervisión y monitoreo.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> La FSC no ha efectuado inspecciones in situ de todas las instituciones financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> El ECCB debe dar pasos para asegurar que sus titulares de licencia cumplan con las obligaciones ALD/CFT. La FSC debe desarrollar e implementar un plan de trabajo para asegurar que todas las instituciones financieras estén sujetas a inspecciones in situ para evaluar el cumplimiento con las medidas en materia de LD y FT. También un programa de seguimiento debe ser instituido para monitorear el nivel de progreso alcanzado por las instituciones financieras en respuesta a las debilidades identificadas en los informes de inspección in situ. 	<ul style="list-style-type: none"> ECCB no está legalmente obligado bajo las leyes de Montserrat para garantizar el cumplimiento con los licenciarios con ALD/CFT. Esta es una función de FSC bajo Ley FSC 2008. FSC anualmente prepara un Plan Estratégico con objetivos. Parte de sus objeciones planeadas es llevar a cabo una inspección en el sitio de todas las instituciones financieras en tres ciclos. En su plan de trabajo el ciclo para culminación de todas las instituciones financieras es diciembre 31 de 2011. Existe un sistema de

				<p>seguimiento para monitorear las respuestas a asuntos que surjan de la revisión en el sitio y/o examen en el sitio en relación con el cumplimiento con temas prudenciales y ALD/CFT con todas las entidades supervisadas.</p> <p>Ver la copia del Plan Estratégico revisado del FSC de fecha 6 de febrero 2012, el cual proporciona el programa detallado para las inspecciones tanto in situ como fuera del situ.</p>
<p>24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se puede evaluar la implementación de las Regulaciones y el Código ALD/CFT, debido a su reciente promulgación. • Los recursos de la FSC son inadecuados para permitirle supervisar con eficacia al sector de APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los Examinadores se percataron de que se ejecutaban guías y directivas que no habían sido emitidas para todas las compañías y personas en el sector financiero de Montserrat. Las autoridades apropiadas deben asegurar que la guía y los códigos se comuniquen a la industria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Luego del registro de todos los proveedores del Servicio No Financiero, FSC establecerá una lista de registrantes para diseminar directrices y notas de pautas relevantes. • Todos los proveedores de servicio prescritos han recibido una copia dura o en archivo de las Reglamentaciones ALD/CFT y del Código ALD/CFT de 2010 con guía. <p>Hasta la fecha, el FSC ha registrado una cantidad de DNFBPs en virtud de las disposiciones de las Regulaciones ALD / CFT y en la actualidad se encuentra bajo</p>

				<p>el proceso de procesar las solicitudes de registro.</p> <p>El FSC ha incrementado su capacidad de dotación de personal para supervisar de manera efectiva a las APNFD. Además ha habido una reducción en el número de bancos internacionales otorgadas licencias desde la evaluación de la jurisdicción que ha generado una mayor capacidad para supervisar otras actividades reguladas.</p>
<p>25. Lineamientos y Realimentación.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La AR/FCAU no ha ofrecido realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas entregados por las instituciones financieras. • No se han publicado o emitido para los proveedores de servicios, advertencias o informes sobre los RTS, estadísticas, tendencias o tipologías actuales. • No se puede evaluar la eficacia de las directrices debido a su reciente implementación. • Las deficiencias que se destacan para la Rec. 25 en la sección 3.7 y 3.10 del presente Informe, se avienen también a las APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • La AR/FCAU debe ofrecer a las instituciones financieras una realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas entregados. • La AR ha estado suministrando realimentación específica a proveedores en particular. No obstante, la AR debe considerar la entrega de realimentación general a las instituciones financieras y APNFD sobre las revelaciones y casos sanitizados. • La AR debe ofrecer a las entidades que reportan advertencias sobre el ALD/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • RA/FCAU ha introducido un procedimiento para proporcionar retroalimentación periódica a personas que han presentado informes de transacciones sospechosas. • RA /FSC también ofrece retroalimentación a proveedores de servicios prescritos cuando se lleva a cabo capacitación. La capacitación se lleva a cabo al menos anualmente. • A la fecha todas las instituciones financieras relevantes tienen asesoría bajo la lista de Sanciones UN y

				<p>cualquier publicación GAFI en relación con países que no aplican las Recomendaciones de forma suficiente.</p> <p>La jurisdicción no tiene más comentarios que agregar.</p>
Medidas institucionales y de otro tipo				
26. La UIF.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La AR no es el órgano central en Montserrat autorizado para recibir revelaciones. • La autonomía de la AR incierta debido a la estructura existente • No existe un marco de tiempo específico para la entrega de los RTS. • Ningún formulario para RTS. • Las APNFD no conocen RTS y requisitos sobre el reporte, dado que la AR no imparte capacitación de concienciación. • Las revelaciones sobre el FT se hacen a la AR mediante un agente. • El edificio que acoge a la AR no está suficientemente asegurado. • La AR no ha publicado informes sobre las estadísticas acerca de los RTS, tendencias y tipologías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe identificarse claramente en la ley a la AR como el centro nacional y ofrecer un espacio intermedio entre las entidades reportadoras y la FCAU. • Montserrat debe la enmendar de la sección 122(1)(b) de la POCA y la Parte 5, sección 32(1)(a) del Código ALD/CFT, que exige al MLRO que presente los RTS a la AR <i>“tan pronto como sea factible”</i>. Debe considerarse la inclusión de un marco de tiempo específico para la entrega de los RTS, unido a la capacidad de los MLRO para presentar sus RTS dentro del marco de tiempo si las actividades sospechosas lo ameritan. • Montserrat debe elaborar y publicar un formulario de reporte sobre RTS para la particularización de la información necesaria que debe ser entregada por las entidades de reporte al presentar RTS. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al Consejo Ejecutivo se le solicitará si debe introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer una disposición para acción recomendada. • Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA de 2010 para convertir al FCAU en la entidad central para recibir los STRs. • Una nueva Ley de Interpretación fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y la sección 20 prevé las acciones que se deben tomar con la diligencia debida. El texto dice lo siguiente:

		<ul style="list-style-type: none"> No existe una copia de respaldo (back-up) de la información, que esté ubicada fuera del sitio de oficina. 	<ul style="list-style-type: none"> La AR debe considerar el desarrollo de un plan estratégico que se centre específicamente en las APNFD y las OSFL partiendo de un enfoque basado en el riesgo con respecto a la capacitación de concienciación ALD/CFT, para que estas conozcan a plenitud sus obligaciones y los requisitos en el combate al LD y el FT. La AR debe considerar el empleo de una persona competente y adecuadamente calificada para el cargo de Secretario/a de la AR, responsable de todas las funciones administrativas y desempeño de los deberes que la AR pueda determinar. La AR, desde su creación en el 2002, no ha publicado abiertamente ninguna estadística, tendencias o tipologías emanadas de los RTS recibidos de las entidades que reportan. La publicación de estos informes ayudaría a esas entidades reportadoras a fortalecer sus programas actuales ALD/CFT. Se pueden obtener asimismo tendencias y tipologías de las UIF regionales, además del GAFIC, que contribuyan a los sectores que reportan. Parece bastante cuestionable la independencia de la FCAU con 	<p>“20 Disposiciones sobre los Principios Generales cuando no se prescribe el plazo Cuando no se prescribe o permite ningún plazo dentro del cual se debe realizar cualquier actividad, y con la diligencia debida, y tantas veces como la ocasión se presenta.” Esta disposición es de aplicación general</p> <p>20 Disposiciones Principios Generales, cuando no hay tiempo prescrito Cuando no está el tiempo prescrito o permitido dentro de la cual nada hay que hacer, lo debe hacer con la diligencia debida, y tantas veces como la ocasión se presenta prescrito. "Esta disposición es de aplicación general.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ha preparado un proyecto de la planilla de STR para la
--	--	---	---	---

			<p>respecto a la Policía. Sería bueno que la FCAU radique en un edificio separado de la sede de la Policía, de manera tal que se propicie menos la mezcla de las funciones de ambos órganos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La AR debe implementar una mayor seguridad del edificio (FSC) donde opera la AR. • En la AR debe implementarse una política con respecto a las copias de seguridad de los datos (back-up). Esta debe incluir días programados para hacer las copias de seguridad, un lugar (seguro) externo donde se almacenen los datos de la copia de back up y el escaneo de los RTS que se van a guardar electrónicamente. • Montserrat debe considerar la enmienda de la sección 11(1) y (2) de la Orden Anti-Terrorismo (Medidas Financieras y de Otro Tipo)(Territorios de Ultramar) 2002, para que las revelaciones se hagan a la AR y no que se reporten a un Agente. Las ND en la Parte 5(ix) del Código ALD/CFT exigen también que los proveedores de servicio hagan sus revelaciones a la AR. Las GN en la Parte 5(ix) del Código ALD/CFT también pide a los proveedores de servicios para hacer revelaciones a la AR 	<p>aprobación para reemplazar la planilla actual, la cual fue introducida bajo la antigua legislación. Al finalizarlo, se lo presentará al Consejo Ejecutivo para su aprobación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Sección 121 (2) of POCA 2010 solo requiere la revelación a la Autoridad de Reporte debe estar en la forma y manera que, si lo hubiere, que pueda ser requerida por la Autoridad de Reporte. Desde la introducción de la POCA se ha seguido con el uso de la antigua planilla bajo la antigua legislación. Sin embargo, la RA ha revisado y aprobado una planilla revisada de STR Ahora se procederá a distribuir las copias a los proveedores de servicios para sus comentarios antes de su introducción. • Esta es una actividad en el Plan Estratégico FSC 2011-15. FSC tiene responsabilidad para monitorear estas entidades y soportarlas desde la capacitación ALD/CFT de RA. La RA / FCAU y FSC realizan la capacitación conjunta al año
--	--	--	--	--

			<p>para elevar la conciencia sobre las obligaciones de los proveedores de servicios en virtud de la legislación respectiva.</p> <ul style="list-style-type: none">• RA ha considerado esta acción recomendada. Sin embargo, dado el bajo número de informes e insuficiencia de recursos RA ha decidido continuar utilizando un miembro del personal FSC que ha adelantado funciones secretariales para RA desde 2004.• Las autoridades han decidido anunciar el cargo de un Secretario de la RA.• Las estadísticas y tipologías se publicarán en el informe anual para RA. Esto también se utilizará en la capacitación venidera que tendrá lugar por parte de FSC en su programa de capacitación para APNFDs y MSBs.• Dada la baja carga de trabajo que genera los informes de
--	--	--	--

				<p>transacciones sospechosas no es posible implementar esta recomendación. Esto llevará a baja utilización de recursos. Actualmente hay funcionarios designados que son miembros de FCAU. FCAU tiene oficinas separadas dentro de los Comandos de Policía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el corto plazo una cabina a prueba de incendio será adquirida por el Presidente de RA para albergar la correspondencia. • RA acepta la acción recomendada y está explorando si ubicar su respaldo fuera del sitio en la isla, o fuera de ésta. Una vez tomada la decisión esta se implementará. Recomendación. • Se ha tomado la decisión para almacenar los datos de respaldo con el sistema de base de datos de OTRICS. Esto debería estar en su lugar antes del 31 de marzo 2012. • Las Órdenes son emitidas por el Consejo Privado del Reino Unido y expedidas a
--	--	--	--	--

				<p>Territorios del Reino Unido en Ultramar.</p> <p>La jurisdicción por consiguiente valorará el tema con las autoridades del Reino Unido.</p> <p>La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades del Reino Unido, pero hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta al respecto.</p>
27. Autoridades del orden público.	MC	<ul style="list-style-type: none"> Ningunos indicios claros relativos a la investigación adecuada sobre los asuntos del LD y FT 	<ul style="list-style-type: none"> No hay indicios claros relativos a una investigación adecuada sobre los asuntos del LD o FT 	<ul style="list-style-type: none"> Desde la Evaluación Mutua FCAU ha desarrollado un documento de política y puesto en marcha procedimientos para indicar el estatus de cada caso, v.g. cerrado, para investigación o inteligencia. <p>Desde el primer informe de seguimiento, ahora la jurisdicción ha logrado la obtención de condenas de LD del tribunal. El éxito demuestra la debida investigación ejecutada sobre los casos</p>
28. Poderes de las autoridades competentes.	MC	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna autoridad clara para registrar las declaraciones de testigos. 	<ul style="list-style-type: none"> La RMPF, el Fiscal General y la FCAU deben considerar el desarrollo y revisión de su estrategia en el combate del LD y el FT, con el fin de adoptar un enfoque más activo en la realización de investigaciones, 	<ul style="list-style-type: none"> Se utilizarán herramientas investigativas en POCA una vez la evidencia lo permita.

			<p>procesamientos y posibles condenas asegurando la utilización de las herramientas investigativas que se disponen en la POCA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe garantizar la existencia de disposiciones legislativas que facultarían a los investigadores para registrar las declaraciones de testigos para el uso en las investigaciones y enjuiciamientos del LD, FT y delitos predicados 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna acción ha sido tomada. Redacción de las modificaciones necesarias ha sido adicionada al programa legislativo que se completará a mediados de 2012.
29. Supervisores.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Algunas instituciones financieras no contaban con políticas establecidas y suficientemente amplias instauradas para combatir el LD y el FT. 	<ul style="list-style-type: none"> • La autoridad competente debe asegurar que todas las instituciones financieras desarrollen e implementen políticas que plasmen los procedimientos para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • FSC actualmente está adelantado una revisión general de todas las políticas y procedimientos escritos de las instituciones financieras para combatir LD y FT para garantizar que cumpla con los requisitos de las Reglamentaciones ALD/CFT de 2010 y con el Código. <p>El FSC ha recibido los manuales actualizados del cumplimiento de la mayoría de las Instituciones Financieras desde la introducción de la nueva legislación y se ha iniciado la revisión de los manuales para garantizar el cumplimiento con las Regulaciones ALD / CFT 2010.</p>
30. Recursos, integridad y		<ul style="list-style-type: none"> • Los recursos humanos en la AR son insuficientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la impartición a la Policía de más 	<ul style="list-style-type: none"> • RMPS ha invertido y continuará haciéndolo para

<p>capacitación.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • No existe una asignación presupuestaria a la AR para que lleve a cabo las funciones que se le requerirán en virtud de POCA 2010. • La FCAU no está dedicada específicamente a la investigación de casos de LD y FT. A esta todavía se le exige que desempeñe otros deberes policiales cuando se requiere. • El examen que realizan las autoridades competentes sobre sus oficiales para asegurar que se mantenga el más alto nivel de integridad, es limitado. • Actualmente, La FSC no está estructurada de manera adecuada y falta personal para su funcionamiento eficaz. No hay posiciones para los gerentes de línea y los Examinadores 	<p>capacitación, particularmente en el área de la investigación del LD y otras esferas acordes. Esta capacitación debe incluir la incautación, congelamiento, embargo y confiscación de activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe utilizarse a la FCAU en la impartición de capacitación interna para la RMPF, con un énfasis específico en el oficial del CID y que los reclutados que reciben entrenamiento conozcan, en primera instancia, las investigaciones sobre LD y FT. • Las autoridades deben considerar el aumento de los recursos presupuestarios de la Policía para lograr una cobertura adecuada, la compra de recursos adicionales y la contratación de personal calificado, para posibilitar el desempeño apropiado de sus funciones. • Las autoridades deben considerar la revisión de las medidas establecidas para asegurar que las personas con una elevada integridad y buena reputación sean reclutadas en la RMPF, y que haya un sistema establecido para el monitoreo continuo de los oficiales, de manera tal que se preserve el alto nivel de profesionalismo e integridad que se necesita. 	<p>llevar al personal actual y potencial al nivel requerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta acción recomendada ha sido aceptada y los pasos han sido implementado para llevar a cabo la capacitación. <p>La capacitación para RMPS fue dirigida por el Sargento Sweeney y el Superintendente. Thompson y el Comisario del FSC, el presidente de la RA para el personal de RMPS el 13 de septiembre de 2011 y continuó de forma semanal hasta el 18 de octubre de 2011. Hay otro programa de capacitación previsto para 2012 en adelante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RMPS presentará presupuestos con base en requisitos. • El polígrafo ha sido considerado; sin embargo, a los funcionarios se les exigirá jurar, presentar y cumplir con la Ley de Secreto para garantizar el cumplimiento con la confidencialidad y mantener la integridad a un alto nivel.
----------------------	--	---	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario contar con más abogados en el Departamento Jurídico. • El Departamento Jurídico debe realizar talleres con la FCAU sobre la operación de las distintas piezas legislativas relativas a las investigaciones de LD y el FT (herramientas investigativas y procedimientos de confiscación). • Las autoridades deben considerar la reorganización de la estructura organizativa de la FSC, para profundizar la eficacia de su desempeño. Ello debe incluir la consideración del personal, equipamiento, financiamiento y otras formas de recursos que sean los adecuados. • La disposición de las secciones 5 y 8 de la FCS, que requieren la consulta del Gobernador con el Director de la FSC en materia del nombramiento y el despido de un director debe ser eliminada. • Las autoridades deben considerar la capacitación en la identificación de la falsificación de moneda para todas las Aduanas, sobre todos aquellos que trabajan en los puertos. La identificación de los metales y las piedras anteriores, como tal, también 	<ul style="list-style-type: none"> • Esto se considerará como parte del plan de desarrollo estratégico general GOM y estará sujeto a disponibilidad de financiación. • El Departamento Legal buscará incluir talleres en su programa de 2012. A este respecto, la entrada de DPP entrante será sustancial. Conforme a esto, ninguna decisión concreta se tomará hasta que el puesto sea ocupado (luego de septiembre de 2011) <p>A DPP has been appointed and is now in office. El Departamento Jurídico realizó un taller de 3 a 28 octubre, 2011 en la que los participantes fueron expuestos a la formación en materia de persecución de la delincuencia organizada incluido el lavado de dinero, elementos de la POCA como ejercicios prácticos para garantizar las órdenes de producción. El facilitador era un miembro de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido. Un DPP ha sido nombrado y se encuentra ahora en la oficina. La oficina de la Fiscalía del</p>
--	--	--	---	--

			<p>formar parte de dicha capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La RA debe fijar reglas sobre la confidencialidad y asegurar que la Unidad de Inteligencia Financiera cumple plenamente con las directrices 	<p>Estado será responsable de la formación continua del personal de la FCAU.</p> <p>Se presentó el asunto ante la Junta en la reunión celebrada en marzo de 2010, tras los comentarios realizados por el equipo de evaluación del GAFIC en su reunión final en febrero de 2010. En la reunión la Junta decidió modificar la estructura para proporcionar una mayor claridad. Además, el FSC ha contratado a dos funcionarios adicionales y actualmente es su intención contratar a un oficial de alto rango.</p> <p>La Junta de Directores de FSC ha decidido que la acción recomendada no era práctica para las operaciones de la Comisión. La Junta decidió que la disposición de la Ley se refiere únicamente a la consulta y no para proporcionar asesoramiento y que no sería práctico para el Gobernador de nombrar o destituir a un director sin ningún tipo de comunicación con el Director General, el responsable para la administración y</p>
--	--	--	--	---

				<p>funcionamiento de la Comisión.</p> <ul style="list-style-type: none">• La Junta de la Comisión responderá. • La Junta de la Comisión responderá. • RA solicitará a ECCB ofrecer capacitación en identificación de moneda falsificada a todas las personas relevantes. Se tomarán los pasos para identificar un facilitador para llevar a cabo la capacitación en la identificación de piedras y metales preciosos. Esto no es una prioridad dado que hay muy poca o casi ninguna actividad de metales preciosos en la isla. <p>Se mantiene la decisión.</p>
--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades actualmente revisan los procedimientos para implementar la acción de recomendación.
<p>31. Cooperación nacional.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No existen mecanismos establecidos que les permitan a los hacedores políticos cooperar entre sí. • No existe un procedimiento estándar operativo establecido para la cooperación entre las autoridades competentes a nivel de operaciones. • La Aduana de HM no está adecuadamente capacitada en ML y FT debido a la insuficiencia de recursos financieros. • La consulta con el Comisionario de la FSC en el nombramiento y el despido de un director podría poner en peligro la cuestión de la independencia de la FSC 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben asegurar que se establezca un mecanismo eficaz para reunir a las distintas autoridades competentes de manera periódica, en aras de desarrollar e implementar políticas y estrategias para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. • Las autoridades deben considerar la instauración de una secretaría para monitorear la implementación del régimen ALD/CFT del país. • Parece existir una excelente relación de trabajo entre las autoridades competentes a nivel estratégico, debido a la composición de la AR. No obstante, a nivel operativo la relación entre las autoridades competentes parece ocurrir de forma casuística. • Las autoridades deben considerar la formalización de las coordinaciones con MOU entre las autoridades locales. • La Fiscalía General debe considerar jugar un papel más diligente en la orientación a la FCAU con respecto a las investigaciones ALD/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los miembros de RA son cabezas de varias autoridades competentes que se reúnen regularmente para adelantar funciones de RA incluyendo políticas y procedimientos de desarrollo e implementación para cumplir con las obligaciones POCA, Código y Reglamentaciones ALD/CFT y para asesor al Gobierno en tales asuntos. • Esto tiene lugar a través de varias valoraciones y evaluaciones del marco de trabajo ALD/CFT de las jurisdicciones • La propuesta es crear una relación que exista entre el jefe de las autoridades competentes. • Las autoridades están considerando el lanzamiento de un MOU para este propósito.

			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades competentes deben considerar la formulación de un plan estratégico partiendo de un enfoque basado en el riesgo, tanto a corto plazo como a largo plazo, que se enfoque en las APNFD y las OSFL, con seminarios de capacitación y concienciación que las ayude a lograr un cumplimiento pleno con sus obligaciones y requisitos dentro de la legislación. • Montserrat ha demostrado un elevado nivel de cooperación entre los hacedores políticos a escala nacional. Durante la visita in situ se identificaron dos temas fundamentales. En primer lugar, se apreció demasiada duplicación por parte de las distintas entidades. El Presidente/a de la AR fungía también como Regulador de las IBC y Director/Jefe de la Comisión de Servicios Financieros. Parece ser que el Jefe ejercía además otros papeles normativos. Aparte de la probabilidad de que surjan conflictos de intereses, la posibilidad de trabajar eficientemente cuando se suman todas estas enormes responsabilidades, es bastante cuestionable. Esta idea se desprendió del hecho de que durante la visita in situ se hizo evidente que no todas las APNFD y no todas las instituciones financieras, en menor medida, habían recibido un 	<p>Desde el ME de la Autoridad de informes ha elaborado memorando de entendimiento para establecer una mayor cooperación entre la policía y las costumbres que se encuentra actualmente en discusión.</p> <p>La capacitación formal, ahora realizada ahora "en casa" facilita el desarrollo de la cooperación a nivel operativo puesto que todo el personal de las autoridades competentes participará en la capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta función será llevada a cabo por la División Criminal del Departamento Legal bajo la administración directa de DPP. Para compromisos firmes una vez que el puesto fue ocupado el siguiente mes. <p>El DPP recién nombrado ha confirmado que ha preparado un programa para la</p>
--	--	--	---	---

			<p>monitoreo, supervisión y capacitación abarcadora, a tono con el mandato de la legislación de la FSC. Está claro que es necesario asignar más recursos a estas áreas para aumentar el personal de la FSC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe al propio tiempo considerar el establecimiento de medidas para asegurar una separación más definitiva de los roles y las funciones, y garantizar la mayor transparencia posible. 	<p>capacitación de la RA / FCAU / Aduana durante el año 2012 y pondrá en práctica un plan de capacitación continua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • FSC ha sido designado como Autoridad de Supervisión para APNFDs y OSFLs. Su Plan Estratégico incluye conducción de capacitación a entidades sujetas a requisitos y obligaciones ALD/CFT sobre un enfoque basado en riesgos. • La Junta de la Comisión ha decidido que, dado el tamaño y los recursos limitados dispuestos para Montserrat, la integración de las funciones creará las eficiencias. Esta situación puede ser supervisada y el aumento en el número de transacciones indicará la necesidad de proporcionar un apoyo adicional. • Además, el Gobierno y la política del Consejo Monetario de ECCU es que debe existir una "ventanilla única" para los asuntos regulatorios y de supervisión.
--	--	--	--	--

<p>32. Estadísticas.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No parece que se hayan mantenido fielmente estadísticas, por lo cual puede que no necesariamente se hayan captado todas las situaciones. • La AR no conserva estadísticas sobre las transferencias cablegráficas internacionales. • No se mantiene información sobre las remisiones espontáneas hechas por la Autoridad de Reporte (AR) o la FCAU a autoridades extranjeras. • La Aduana no mantiene estadísticas sobre casos que hayan sido remitidos a otras Agencias, como la AR, para hacer investigaciones. • La Aduana no mantiene estadísticas abarcadoras sobre los embargos en el cruce de fronteras. • La Aduana no mantiene estadísticas todavía sobre el transporte transfronterizo de instrumentos monetarios y al portador negociables. • Todas las autoridades competentes no mantienen amplias estadísticas. • No se conserva información sobre las remisiones espontáneas hechas por la AR o la FCAU a las 	<ul style="list-style-type: none"> • La UIF debe establecer un sistema para garantizar la recogida y análisis de información relativa a las transferencias electrónicas efectuadas. • Las estadísticas deben ser utilizadas como un medio para evaluar y revisar los sistemas existentes. • La Aduana no mantiene todavía estadísticas sobre el transporte transfronterizo de instrumentos monetarios y al portador negociables, aunque existe un proyecto de enmienda a la Ley de la Aduana (Control y Administración), que incorporaría, cuando se implemente, un sistema obligatorio de declaración. • La Aduana debe considerar recoger y conservar amplias estadísticas sobre los embargos en el cruce de fronteras y las peticiones formales y espontáneas. Además, todas las autoridades competentes deben considerar el procedimiento adoptado en la Recomendación 32 de las 40+9 Recomendaciones del GAFI sobre el registro y conservación de estadísticas. • Deben mantenerse amplias estadísticas sobre todos los aspectos de las operaciones de la Aduana, incluyendo registros de 	<ul style="list-style-type: none"> • Actualmente las estadísticas de las remesas se presentan al FSC por parte de MSBs. Proponemos solicitar que todas las instituciones financieras presenten información en relación con transferencias electrónicas a FSC. FSC proporcionará a FIU estadísticas acerca de transferencias electrónicas. • El FSC ahora recibe los datos relativos a las transferencias electrónicas de todas las F.Is y ahora envía la información a la UIF. Ahora se presenta las estadísticas a ECCB, las cuales son mantenidas por FSC sobre estas actividades. • En la actualidad, las Aduanas mantienen las estadísticas de forma manual. El Departamento tiene la intención de introducir una base de datos electrónica en el próximo futuro. • la aduana actualmente mantiene estadísticas manuales. El Departamento
--------------------------	-----------	--	---	---

		<p>autoridades extranjeras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Autoridad de Reporte (AR) no mantiene estadísticas abarcadoras e independientes con respecto a las transferencias cablegráficas internacionales. 	<p>declaraciones/revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar al alcance de la Aduana, las entidades del orden público y otros departamentos gubernamentales, para su uso.</p>	<p>pretende lanzar una base de datos electrónica en el futuro cercano</p> <ul style="list-style-type: none"> • La base de datos arriba mencionada incluirá mantenimiento de estadísticas en confiscaciones transfronterizas, solicitudes formales y espontáneas. • La aduana actualmente mantiene estadísticas de forma manual. El Departamento pretende lanzar una base de datos electrónica en el futuro cercano. Además, la información también se tiene en el sistema de la base de datos de ASYCUDA <p>El Servicio de Aduanas e Impuestos de Montserrat (MCRS) ya mantiene las estadísticas en una base de datos computarizada.</p>
--	--	---	--	--

<p>33. Personas jurídicas – beneficiarios reales.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo determinar la eficacia de la implementación debido a la reciente promulgación de la legislación. Ningunas disposiciones claras en la Ley de Compañías para exigir la conservación de la información sobre la titularidad real y el control de las empresas locales. Ningunas disposiciones claras para la obtención y el acceso a la información, de manera oportuna sobre la titularidad real y el control de las empresas locales bajo la Ley de Compañías 	<ul style="list-style-type: none"> Debe existir las disposiciones claras en la Ley de Compañías para exigir la conservación de la información sobre la titularidad real y el control de las empresas locales. Debe existir las disposiciones claras para la obtención y el acceso a la información, de manera oportuna sobre la titularidad real y el control de las empresas locales bajo la Ley de Compañías. 	<ul style="list-style-type: none"> Ha sido nombrado un consultor para redactar un Proyecto de Ley para la Ley de Compañías. Se pretende que la nueva legislación estipule que la autoridad competente tenga facultad de obtener y mantener información acerca de beneficiarios reales con respecto a compañías locales. Ver comentarios precedentes. Es intención que las disposiciones adecuadas se hagan en cualquier legislación nueva para la información que se requiera mantener y ésta disponible a la autoridad competente de forma oportuna.
<p>34. Acuerdos legales – beneficiarios reales.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo determinar la eficacia de la implementación debido a la reciente promulgación de la legislación 		
<p>Cooperación Internacional</p>				
<p>35. Convenciones.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se ha listado como drogas controladas algunas sustancias psicotrópicas en las listas actualizadas de la Convención de Viena 1971 Es necesario capturar algunos aspectos de la definición de terrorismo, a tono con el Convenio Internacional para la 	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia suficiente de que se hayan cubierto adecuadamente las sustancias psicotrópicas. Las autoridades deben asegurar el pleno cumplimiento con las disposiciones de todas las Convenciones requeridas. 	<ul style="list-style-type: none"> Una auditoria de la disposición legislativa está teniendo lugar en cualquier modificación necesaria que se haga a la legislación local en 2012 FCO/GOV responderá

		<p>Represión de la Financiación del Terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se han extendido la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 a Montserrat. 	<ul style="list-style-type: none"> Montserrat debe solicitar que la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 sean extendidas a la jurisdicción 	<ul style="list-style-type: none"> FCO/GOV responderá
<p>36. Asistencia legal mutua (ALM).</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No existen procedimientos específicos para establecer marcos de tiempo para el cumplimiento con las solicitudes de asistencia. Resulta difícil juzgar la eficacia de la implementación. 	<ul style="list-style-type: none"> Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia. La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia. Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales. Debe hacerse una disposición clara para permitir el cumplimiento con las solicitudes de asistencia en términos de las órdenes extranjeras de confiscación no penal. Deben hacerse disposiciones claras para asegurar que el embargo civil se extienda a las órdenes extranjeras no penales. Deben ofrecer las 	<ul style="list-style-type: none"> Los procedimientos serán revisados con miras a hacer cambios necesarios a finales de junio de 2012. Las disposiciones y procedimientos existentes será revisados con miras a efectuar cambios necesarios para finales de junio de 2012. Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012. Se espera que el Consejo Ejecutivo proporcione guías de política. Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012 Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012

			<p>disposiciones claras para asegurar que el decomiso civil se extiende a órdenes extranjeras no criminales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término 	
<p>37. Doble incriminación.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En ausencia de una doble incriminación solo se puede prestar una asistencia legal mutua parcial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia. • La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia. • Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales. • Debe hacerse una disposición clara para permitir el cumplimiento con las solicitudes de asistencia en términos de las órdenes extranjeras de confiscación no penal. • Deben hacerse disposiciones claras para asegurar que el embargo civil se 	<ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos serán revisados con miras a hacer los cambios necesarios para finales de junio de 2012. • Las disposiciones y procedimientos existentes serán revisados con miras a hacer los cambios necesarios para finales de junio de 2012. • Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012 • Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012 • Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012

			<p>extienda a las órdenes extranjeras no penales. Deben ofrecer las disposiciones claras para asegurar que el decomiso civil se extiende a órdenes extranjeras no criminales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término 	
38. ALM en la confiscación y el congelamiento.	MC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de definición clara y norma aplicable de lo que es un delito grave con privación de libertad 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna acción. Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012
39. Extradición.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • No fue posible evaluar la eficacia de la implementación 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe una obligación específica que exija al Gobernador que actúe con prontitud luego de haber recibido una solicitud de extradición. Montserrat debe considerar la introducción de un requisito sobre el marco de tiempo específico o incluso disposiciones de “sin demora”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna acción tomada para modificar la Ley de Extradición; sin embargo la sección 20 de la Ley de Interpretación que entró en vigencia el 17 de agosto de 2011 estipula: “20. Disposiciones de Principios Generales cuando ningún tiempo prescribe Cuando no hay tiempo prescrito o permitido durante el cual se pueda hacer cualquier cosa, <u>la cosa debe hacerse con la velocidad conveniente,</u> y tan pronto como la ocasión surja”. (El subrayado y en negrilla para énfasis)

<p>40. Otras formas de cooperación.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CJICA no aborda plenamente si las peticiones se rechazan o no por la única razón de que se considera que involucran cuestiones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la enmienda a la Ley de la Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Cap. 04.06) y POCA, para plantear específicamente que las solicitudes no se rechazarán por el único motivo de que la petición tiene que ver con cuestiones fiscales. • Las autoridades de Montserrat deben considerar que todas las solicitudes internacionales relativas al ALD/CFT se encaminen a través de la Fiscalía General y designar al Fiscal General como la Autoridad Central de Montserrat. Esta disposición, una vez introducida, eliminaría cualquier demora administrativa de peticiones extranjeras ejecutadas por el Fiscal General en el desempeño de sus funciones de manera oportuna. • Las actuales disposiciones legislativas que rigen la prestación de asistencia, deben reevaluarse, con el fin de racionalizar el proceso para que estas sean más eficientes y reducir la posibilidad de retrasos. • No se apreció evidencia alguna de que Montserrat hubiera realmente entrado en algún acuerdo o MOU firmado con otros países, para facilitar el intercambio de información. 	<p>Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</p> <p>Con la introducción posterior de DPP en septiembre bajo la Nueva Constitución, esta autoridad debe recaer en DPP. Las modificaciones serán redactadas por el consultor Richard Carpenter al recibo de las instrucciones de FSC. Se anticipa que tendrá lugar a finales de junio de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ninguna acción tomada. A colocar en el programa Legislativo para culminación de cualquier modificación necesaria de la legislación local en 2012 • FSC ha celebrado MOU con el Banco Central del Caribe Oriental (<i>Eastern Caribbean Central Bank</i>), 8 países miembros de ECCU, y autoridades de Supervisión Bancaria en Panamá, Costa
---	-----------	--	---	--

				Rica y Guatemala. La jurisdicción también ha celebrado acuerdos bilaterales con países EU para ofrecer información con respecto a intercambio de información requerida bajo el Reporte de Montserrat de la Orden de 2005 de Información de Renta. Además, se han firmado e implementado diez acuerdos bajo la Ley de Cambio de Información Tributaria de 2010. Estos son respectivamente con Australia, Reino de Bélgica, Dinamarca, Faroes, Finlandia, Groenlandia, Islandia, Reino de Holanda, Reino de Noruega y Suecia.
Las Nueve Recomendaciones Especiales	Calific	Resumen de los factores que fundamentan la calificación		
RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat no es parte de la Convención de Palermo y Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999. 	Montserrat debe solicitar que la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 sean extendidas a la jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades se encuentran negociando con el Gobierno del Reino Unido para efectuar arreglos para extender la Convención a Montserrat.
RE.II Penalización del financiamiento del	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación no se aplica a la actividad terrorista adoptada para 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe revisar la definición de “terrorismo” para abordar apropiadamente las actividades de 	<ul style="list-style-type: none"> • Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012

<p>terrorismo.</p>		<p>obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún acto de conformidad con el Artículo 2 (1) (b) de la Convención sobre el Financiamiento del Terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben revisarse las sanciones por los delitos de FT, particularmente en el caso de las personas jurídicas, para lograr que estas sean más eficaces, disuasivas y proporcionales. • No se han tipificado como delito los actos de organizar o dirigir a otros para cometer un delito de terrorismo. • La definición de terrorista no incluye una “organización terrorista”. • La eficacia del marco jurídico no se puede evaluar apropiadamente en ausencia de investigaciones y sanciones por FT. 	<p>una organización terrorista. La definición de "terrorismo" debe ser revisada para capturar todos los actos contemplados en la Convención sobre la Supresión del Financiamiento del Terrorismo que figuran en las Nuevas Convenciones especificadas en dicho instrumento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del mismo modo la legislación debe ser modificada para capturar la actividad terrorista que es un acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto 	<ul style="list-style-type: none"> • Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012
<p>RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas establecidos no cubren adecuadamente la comunicación eficaz inmediata de las acciones emprendidas bajo los mecanismos de congelamiento a los que se hace referencia en los Criterios III.1 – III.3 para el sector financiero al tomar dicha acción. • No existe una disposición 	<ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción debe establecer sistemas concretos que dispongan una comunicación eficaz inmediata para las acciones tomadas bajo los mecanismos de congelamiento a los que se hace referencia en los Criterios III.1 – III.3 para el sector financiero, inmediatamente al tomar dicha acción. • Puede que Montserrat necesite 	<ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos escritos serán introducidos para comunicarlos a las acciones del sector financiero que se van a tomar para congelar fondos u otros activos provenientes del terrorismo. • Una recomendación de GOM

		<p>específica sobre procedimientos eficaces y conocidos públicamente para considerar la eliminación del listado y el descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades eliminadas de la lista, de forma oportuna, a tono con los procedimientos internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se dispone explícitamente el congelamiento inmediato de fondos terroristas. • No existe una disposición adecuada sobre gastos extraordinarios una vez que se han embargado o congelado los fondos. 	<p>considerar la recomendación al Reino Unido de que la Orden Anti-Terrorismo 2001 sea enmendada para abordar específicamente el tema del “congelamiento sin demora” de los fondos de terroristas identificados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción debe considerar la realización de disposiciones específicas sobre procedimientos eficaces y conocidos públicamente para manejar las peticiones de eliminación de la lista y el descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades eliminadas de la lista, a tiempo, a tono con los procedimientos internacionales. • Es necesario que exista una disposición adecuada sobre gastos extraordinarios, cuando los fondos ya han sido embargados o congelados. • Debe hacerse una disposición en la ley sobre el procedimiento para transferir al Comité creado bajo la S/RES/1452 (2002), las peticiones para la liberación de fondos o activos que han sido congelados y que se requieren para cubrir gastos básicos de subsistencia. 	<p>será enviada a FCO para llevar a cabo la puesta en acción.</p> <p>GOM ha solicitado la opinión del Reino Unido con respecto a esta acción recomendada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos para considerar solicitudes de retiro de listas no se llevan a cabo en el territorio, sino en el Reino Unido. Las autoridades solo son responsables por garantizar que las Órdenes que emana el Reino Unido se implementan y las instituciones financieras son avisadas oportunamente y consistentemente de los procedimientos internacionales. • Las autoridades conocen la responsabilidad contingente que existe • Esta es una acción recomendada estipulada para toda la legislación relevante lanzada con respecto al congelamiento de fondos o activos.
RE.IV Reporte de transacciones	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Ningunos requisitos relacionados con el reporte de transacciones 	<p>Debe aplicarse el requisito de reportar transacciones sospechosas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Consejo Ejecutivo

<p>sospechosas.</p>		<p>sospechosas que involucran las cuestiones fiscales.</p>	<p>independientemente de si se cree, entre otros elementos, que involucran cuestiones fiscales.</p>	<p>considerará si introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer provisiones para la acción recomendada.</p> <p>Se abordó el requerimiento al considerar la acción recomendada en relación con la Recomendación 13.</p>
<p>RE.V Cooperación internacional.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de terrorismo en ATFOMOTO no cumple adecuadamente con los requisitos del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. • El financiamiento del terrorismo puede que no sea un delito extraditable. • CJICA no aborda plenamente si las peticiones se rechazan o no por la única razón de que se considera que involucran cuestiones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término • Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia. • La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia. • Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades trabajarán conjuntamente con el Gobierno del Reino Unido quien hace Órdenes al Consejo en relación con la introducción de esta acción recomendada. • La Ley de Cambio de Información Tributaria de 2011 y las Reglas de Cambio de Información Tributaria son aplicables. La Ley entró en vigencia el 6 de enero de 2011. Las Reglas entraron en vigor por S.R.O. 49 de 2011. • Una nueva Ley de Interpretación fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y la sección 20 prevé las acciones que se deben tomar con la diligencia debida. El texto dice lo siguiente:

				<p>“20 Disposiciones sobre los Principios Generales cuando no se prescribe el plazo Cuando no se prescribe o permite ningún plazo dentro del cual se debe realizar cualquier actividad, y con la diligencia debida, y tantas veces como la ocasión se presenta.” Esta disposición es de aplicación general</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Departamento Legal adicionará esto a su agenda legislativa y buscará guías de política en cuanto al Gabinete • Estos asuntos se encuentran bajo consideración activa y exigirán guía de política de parte del Gabinete que se reunirá en el mediano plazo
<p>RE. VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La eficacia de las sanciones no se puede evaluar debido a la falta de información. • El marco legislativo ALD/CFT aplicable a los proveedores de servicios monetarios no se ha implementado eficazmente. 	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC debe emitir instrucciones e impartir capacitación para guiar a los proveedores de servicios monetarios sobre la ejecución eficaz de sus responsabilidades dentro del marco legislativo ALD/CFT recién promulgado. • Teniendo presente lo anterior, la FSC debe evaluar el nivel actual de 	<ul style="list-style-type: none"> • La capacitación de MSBs y FI se programa para septiembre de 2011. • • FSC actualmente revisa procedimientos de cumplimiento escritos de todos

			<p>cumplimiento con la legislación ALD/CFT de los proveedores de servicios monetarios, con la finalidad de mejorar el nivel de cumplimiento con las legislaciones recién promulgadas.</p>	<p>los MSB para garantizar que las políticas y procedimientos cumplen con los requisitos de la legislación ALD/CFT.</p> <p>from the MSBs and confirm that the manuals reflect the provisions in the 2010 AML/CFT legislation</p> <p>• La capacitación de MSB y FI fue realizada el 15 de septiembre de 2011.</p> <p>El FSC ha recibido los manuales actualizados de cumplimiento de MSBs y confirma que los manuales reflejan las disposiciones de la legislación ALD / CFT 2010.</p>
RE. VII Normas para las transferencias cablegráficas.	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código. 	<ul style="list-style-type: none"> Debe enmendarse el Código para abordar el requisito mediante el cual a cada parte en la cadena de pago de instituciones financieras intermediarias y beneficiarias se le exige que asegure que la información completa sobre el originador acompañe a la transferencia cablegráfica transmitida. 	<ul style="list-style-type: none"> La Regla 47 del Código ALD/CFT estipula esta acción recomendada.
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro.	PC	<ul style="list-style-type: none"> Dada la reciente promulgación de las Regulaciones OSFL, solo recientemente la Comisión ha iniciado su programa de acercamiento 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben adoptar el acercamiento al sector OSFL con el fin de proteger el sector de las actividades terroristas. Las autoridades deben supervisar las 	<ul style="list-style-type: none"> Desde inicios de septiembre de 2011 las autoridades han iniciado el registro de Organizaciones sin Fines de Lucro, requisito de las

		<ul style="list-style-type: none"> • No hay sistemas o procedimientos establecidos para tener acceso públicamente a la información sobre las OSFL. • No existe un requisito de que las OSFL reporten las donaciones inusuales. • No se monitorean las actividades internacionales de las OSFL. • No hay un conocimiento investigativo con respecto al examen de las OSFL sobre las que se sospecha que están siendo explotadas por actividades terroristas, o están respaldadas activamente por actividades terroristas. 	<p>actividades de las OSFL para prevenir o reducir la probabilidad de que los fondos y otros activos sean transferidos a través de las OSFL no serán utilizados para apoyar las actividades de terroristas u organizaciones terroristas. Deben exigir a las OSFL que informen a la Autoridad de Reporte sobre las donaciones inusuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben emprender un acercamiento al sector de las OSFL, con el fin de proteger al sector frente a las actividades terroristas. • Las Autoridades reguladas deben asegurar que las entidades reguladas (OSFL) se mantengan vigilantes en su respuesta al riesgo de que sean utilizadas indebidamente por los que financian el terrorismo. • Deben darse a conocer a las OSFL los procedimientos de reporte en el caso de transacciones irregulares relativas a las actividades terroristas. • La Autoridad de Regulación debe desarrollar un programa de monitoreo del cumplimiento por parte de las OSFL. • Las autoridades deben considerar el establecimiento de sistemas y procedimientos para permitir que la información sobre las OSFL esté disponible públicamente. 	<p>Reglamentaciones de Organizaciones sin Fines de Lucro No. 24 of 2010.</p> <p>Hasta la fecha, un número de ONL ha sido registrado conforme a la legislación y el FSC está procesando las solicitudes de registro.</p> <p>La Autoridad de Supervisión se ha iniciado la supervisión de estas entidades.</p> <p>El FSC ha dado instrucciones por escrito a las ONL que detallan sus obligaciones en virtud del Reglamento. Se proporciona la información relacionada con la emisión de los Certificados de Registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un seminario de las OSFLs tendrá lugar en enero de 2012 para valorar las OSFLs registradas en cuanto a los riesgos. <p>El seminario está ahora reprogramado para el segundo trimestre de este año para</p>
--	--	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar el monitoreo de las OSFL y sus actividades internacionales. • Debe considerarse el desarrollo del conocimiento investigativo con respecto al examen de las OSFL sobre las que se sospecha que están siendo explotadas por actividades terroristas, o están respaldadas activamente por actividades terroristas. 	<p>incluir todas las OSFL registradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta acción recomendada se incluirá en un seminario de entrenamiento-capacitación. • La información sobre las OSFL está fácilmente disponible. Los Reglamentos de NPO disponen que el público, mediante el pago de una tasa prescrita, puede inspeccionar el Registro de NPO • El registro anual y la presentación de declaraciones anuales será un mecanismo para que la Autoridad de Supervisión monitoree las actividades. • Las Reglamentaciones sin Fines de Lucro de 2010 ofrecen información de OSFLs públicamente disponibles para inspección del registro de OSFLs • A las OSFLs se les exigirá registro y presentación de declaraciones anuales. La información proporcionada en
--	--	--	---	---

				<p>las declaraciones se utilizará para monitorear sus actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La acción recomendada se acepta. Cualquier capacitación para el desarrollo de expertos investigativos con respecto a actividades ALD/CFT incluirá capacitación de la mala utilización de OSFLs para soportar y financiar actividades terroristas.
RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras.	NC	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un sistema establecido de revelación/declaración con el umbral requerido. • No está estructurada de manera adecuada la cooperación interna entre la Aduana y otras agencias. • Los agentes aduanales no están suficientemente capacitados en el ALD/CFT y otras técnicas aduanales relacionadas. • La participación de la Aduana en el ALD/CFT no es suficiente. • No se puede tener acceso a un sistema eficaz de revelación debido a estadísticas insuficientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Aduana debe implementar el un sistema de declaración que se utilice junto con el sistema de revelación para los pasajeros que entran y salen. El umbral no debe ser mayor de EUR/US15000.00. • Los oficiales de la Aduana deben recibir capacitación en el análisis del comportamiento para utilizarlo en el escrutinio de los pasajeros, y en técnicas de contrabando de posibles transportadores de moneda. • Las autoridades deben considerar a la realización de revelaciones/declaraciones falsas a las autoridades aduanales, un delito de estricta responsabilidad. • Deben mantenerse amplias estadísticas sobre todos los aspectos 	<ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción ha lanzado un sistema de revelación para pasajeros entrantes. • Las autoridades están investigando capacitación adecuada y la financiación de dicha capacitación. Se harán investigaciones en cuanto a la viabilidad de compartir recursos con otras jurisdicciones. • Esta acción recomendada es una disposición de la sección 113 (1) y (2) de la Ley de Aduanas (Control y Manejo).

			<p>de las operaciones de la Aduana, incluyendo registros de declaraciones/revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar al alcance de la Aduana, las entidades del orden público y otros departamentos gubernamentales, para su uso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la impartición de entrenamiento en la identificación de moneda falsificada, para toda la Aduana, especialmente para los que trabajan en los puertos. La identificación de metales y piedras preciosas como tal también debe ser incluida como parte de tal entrenamiento. • Se necesita una mayor participación de la Aduana en el combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. • Debe considerarse el reporte de todas las interdicciones de moneda cuando se hacen revelaciones/declaraciones falsas a la AR, se estén manejando o no autos administrativos o penales. • La Aduana debe considerar el reporte de todas las declaraciones/revelaciones a la AR que sean iguales o que estén por encima de la suma declarada de US\$15,000. 	<ul style="list-style-type: none"> • El departamento ya mantiene estadísticas aunque manuales. Una nueva base de datos computarizada se lanzará en el corto plazo. Además las estadísticas también se mantienen en un sistema de base de datos ASYCUDA <p>El Servicio de Aduanas e Impuestos de Montserrat (MCRS) ya mantiene las estadísticas en una base de datos computarizada.</p> <p>Montserrat Servicio de Aduanas y de Impuestos (MCRS) ya mantener las estadísticas en una base de datos computarizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades buscarán asistencia ECCB para llevar a cabo capacitación de funcionarios de la Policía y de la Aduana en cuanto a asignación de fondos. • La Policía y la Aduana lanzarán un programa formal para cooperación conjunta
--	--	--	--	---

				<p>entre las dos autoridades competentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha redactado un memorando de entendimiento relativo a la relación entre el Servicio de Aduana e Impuestos de Montserrat (MCRS) y el Servicio Real de Policía de Montserrat (RMPS) con respecto a las áreas comunes de Aplicación de la Ley y ahora se encuentra ante la Oficina de la Procuraduría General para su revisión y comentarios. • Las RMPS también ha llevado a cabo operaciones conjuntas con MCRS. • Todos los informes de interdicciones de monedas se reportan directamente a FCAU. Las autoridades ahora proponen lanzar un procedimiento en cuanto a que las estadísticas de estos informes se proporcionan a RA periódicamente. • La recomendación es aceptada.
--	--	--	--	---

